



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 048-2022-MPCH/A

Chiclayo, 26 de julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 207-2022-MPCH-GSG, de fecha 21 de julio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°794-2022-MPCH-GAJ, de fecha 20 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-000000190-2022, de fecha 18 de julio del 2022, de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH, el Dictamen N°097-2021-MPCH/CAL, de fecha 21 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°098-2022-MPCH/CRT, de fecha 21 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Rentas y Tributación, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 74° de la constitución política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga mediante Ordenanza, a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el numeral 4 del artículo 195° de nuestra Constitución, señala que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por otro lado, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; por tal motivo en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son: "Atribuciones del Concejo Municipal (...) 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" del mismo modo el artículo 39° indica que, "Los concejos municipales ejercen sus

ACUERDO MUNICIPAL N° 048-2022-MPCH/A

funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPCH publicada el 18 de mayo de 2022, se aprobó el EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS “CERO DEUDAS”.



Que, teniendo en cuenta los documentos sustentatorios a través del Oficio N°01-013-00000102-2022-2022, de fecha 19 de abril de 2022, de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, el Dictamen N°042-2022-MPCH/CAL, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°043-2022-MPCH/CRT, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Comisión de Rentas y Tributación, el Acuerdo Municipal N°031-2022-MPCH/A, de fecha 16 de mayo de 2022, la Sesión Extraordinaria del 16 de mayo de 2022, la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH/A de fecha 16 de mayo de 2022, que APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CERO DEUDAS.



Que, en ese sentido están la vigencia de dicha ordenanza vence con fecha el 31 de julio de 2022, el Jefe del Departamento de Cobranza del SATCH, emite el Informe N07.6.010-000000270-2022, en el cual señala que resulta necesario continuar con la vigencia de la mencionada ordenanza para el cumplimiento de objetivos de recaudación, siendo uno de ellos, el cumplimiento del Programa del Plan de Incentivos – Meta N°02, lo cual repercutirá favorablemente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el referido informe precisa que en el mes de Julio, existen ingresos adicionales para la economía familiar como son las gratificaciones, las cuales son utilizadas por las economías familiares para pagar sus obligaciones tributarias en la municipalidad, además de que nos encontramos en un año electoral, donde los administrados esperan propuestas de descuentos tributarios, de no existir originarían el retraso del pago de sus obligaciones tributarias.



Que, teniendo en cuenta EL OBJETO de la ordenanza municipal es establecer un programa de beneficios tributarios y no tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la municipalidad provincial de Chiclayo, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como no tributarias.

Que, EL ALCANCE, de la ordenanza municipal es establecer un programa de beneficios para todos los contribuyentes y administrados que tengan obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria con la municipalidad provincial de Chiclayo, que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

Que, LA VIGENCIA, del proyecto de ordenanza municipal, el presente beneficio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial o de mayor circulación de la región hasta el 31 de octubre del 2022



Que, el Informe Legal N°794-2022-MPCH-GAJ, de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la AMPLIACIÓN de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH/A, que establece el “PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CERO DEUDAS.”, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

ACUERDO MUNICIPAL N° 048-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Emisión de la Ordenanza Municipal que amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPCH/A que establece el “Programa de Beneficios para Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias Cero Deudas”, **RATIFICANDO** todos los términos contenidos en la referida Ordenanza Municipal, **hasta el 31 de octubre 2022**, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

